REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

NOTA INFORMATIVA A LOS CLUBES SOBRE MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026

En Madrid a 06 de Agosto de 2025.

Estimados clubes,

La Real Federación de Fútbol de Madrid informa de las principales novedades introducidas en el Reglamento General y en el Reglamento Disciplinario, aprobadas por la Comisión Delegada e informadas en la última Asamblea General, así como de los criterios vigentes sobre titulaciones exigidas a entrenadores en competiciones autonómicas de fútbol campo (F-11 y F-7) y de fútbol sala.

1. Eliminación de la figura del auxiliar
Se suprime la licencia de auxiliar. Por tanto, los clubes ya no podrán tramitar esta licencia ni podrá ejercerse función alguna en banquillo bajo esta figura.

2. Compatibilidad limitada entre entrenador / EPR y delegado
Se permite que una persona ejerza como entrenador / EPR y delegado simultáneamente en un mismo equipo del club (no filiales). además, deberán tener tramitada ambas licencias. No obstante, en las dos primeras divisiones de las categorías infantil, cadete, juvenil y aficionado deberá haber obligatoriamente dos personas distintas en estas funciones.

3. Obligación de tramitar licencia de Entrenador o EPR
Es obligatorio la tramitación de Licencia de Entrenador o, en su caso, EPR, según corresponda por categoría o división. La falta de tramitación en el plazo de dos jornadas desde el inicio de la competición o desde la baja del anterior conllevará:

- La **imposibilidad de introducir alineación** en la aplicación RFFM.
- La **suspensión automática del partido**.

- La apertura de expediente disciplinario por infracción grave, que podrá implicar:

    - Pérdida del partido por 3-0.
    - Multas económicas.
    - En caso de reincidencia, exclusión de la competición, pérdida de fianza y prohibición de ascenso.

4. Presencia obligatoria de Entrenador / EPR y Delegado en los partidos

Para que un encuentro oficial pueda celebrarse, es imprescindible la presencia tanto del Entrenador o EPR, según proceda, como del Delegado del equipo. La ausencia de cualquiera de estas figuras será causa de suspensión del partido, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2 anterior.

En caso de que, por causa de fuerza mayor, el Entrenador no pudiera asistir, podrá ser sustituido por otro entrenador del mismo club que cuente con la titulación o nivel mínimo exigido para la categoría correspondiente o, en su defecto, por el Coordinador Técnico de Club (CTC).

Del mismo modo, si la ausencia afecta al EPR, podrá ser sustituido por otro EPR del mismo club, por un entrenador con la titulación requerida o, en última instancia, por el Coordinador Técnico de Club (CTC).

En todos los casos de ausencia por causa de fuerza mayor, los clubes deberán presentar, dentro del plazo de alegaciones al acta arbitral, la justificación documental correspondiente que acredite la imposibilidad de asistencia.

5. Figura de mentor

Entrenadores con licencia nacional podrán acompañar en el banquillo a técnicos de base de su club (cadetes, infantiles, alevines, benjamines, prebenjamines y debutantes) para apoyar su formación. Esta figura se suma al cuerpo técnico sin restar plaza a los ya permitidos.

6. Impago arbitral: consecuencias deportivas y disciplinarias

Los clubes que tengan deudas arbitrales no podrán fijar horarios para sus encuentros ni mantener los ya designados, y no se les designarán árbitros. Esta situación será tratada como infracción muy grave, equiparándose a una incomparecencia.

7. Licencias en distintas modalidades de juego

Se permite a los entrenadores estar vinculados a más de un club siempre que sea en distintas especialidades (fútbol sala, fútbol playa), con autorización expresa del club principal e informe favorable del Comité de Entrenadores.

8. Titulación mínima exigida por categoría

Se recuerda que la titulación mínima exigida en las principales categorías es la siguiente:

Fútbol Campo (Fútbol 11 y Fútbol 7)

Categoría	Titulación mínima exigible entrenador principal
1ª División Autonómica Aficionados	UEFA A, Avanzado, Nivel II
Preferente Aficionados	UEFA A, Avanzado, Nivel II
Primera Aficionados	UEFA B, Básico, Nivel I
1ª Autonómica Juvenil / Preferente / Primera	UEFA B, Básico, Nivel I
Superliga / División de Honor / 1ª Aut. Cadete	UEFA B, Básico, Nivel I
Superliga / División de Honor / 1ª Aut. Infantil	UEFA B, Básico, Nivel I
Superliga / División de Honor / 1ª Aut. Alevín	UEFA B, Básico, Nivel I
División de Honor / 1ª Aut. Benjamín F-7	UEFA B, Básico, Nivel I
1ª Autonómica Prebenjamín F-7	UEFA B, Básico, Nivel I
1ª Autonómica y Preferente Femenino Aficionado / Juvenil / Cadete / Infantil / Alevín	UEFA B, Básico, Nivel I

Fútbol Sala

Categoría	Entrenador Principal	Entrenador Auxiliar
1ª División Autonómica Aficionados FS	Técnico Deportivo Grado Inicial o Nacional B	Técnico Deportivo Grado Inicial o Nacional C
1ª División Autonómica Juvenil FS	Técnico Deportivo Grado Inicial o Nacional B	Técnico Deportivo Grado Inicial o Nacional C
Resto de categorías (masculinas y femeninas)	Técnico Deportivo Grado Inicial o Nacional C	Técnico Deportivo Grado Inicial o Nacional C

Estas modificaciones y requisitos refuerzan el compromiso de la RFFM con la formación técnica de calidad, la profesionalización del cuerpo técnico y la organización eficiente de las competiciones.

Para cualquier aclaración adicional, pueden contactar con la Secretaría General.

José–Martín Gallardo Otero
Secretario General RFFM